



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 648 -2013-A/MPSM.

Tarapoto 14 de Octubre del 2013

VISTO:

El Informe Final N° 007-2013-MPSM/CPAD, de fecha 11 de Octubre del año 2013 emitido por la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Martín, con los anexos que se tienen a la vista y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 518-2013-A/MPSM se instaura proceso administrativo disciplinario contra el servidor público municipal Renimer González Torres por la presunta falta administrativa de incumplimiento de normar y/o negligencia en el desempeño de sus funciones previstas por el artículo 28 incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 al incumplir sus obligaciones en forma diligencia que le impone el servicio público, o descuido u omisión en el desempeño de sus funciones, en salvaguarda de los intereses del Estado-Municipalidad y conocer exhaustivamente las labores del cargo como prevé el artículo 21 inciso a) y d) del citado Decreto Legislativo, pues habría infringido su deber como servidor público previsto por el artículo 3 inciso d) del citado cuerpo legal, dando lugar a que la Municipalidad sea descalificada por el Ministerio de Economía y Finanzas en la evaluación de cumplimiento de metas al consignar en la hoja de requisitos de la Licencia de Educación (modalidad B) el manuscrito con lapicero azul "parámetros urbanísticos" pese a que dicho requisito ya no se exigía.

Que, al respecto el investigado, con su pliego de descargo, rechaza la imputación señalando que es un error haber consignado frase "parámetros urbanísticos" en el documento de la modalidad B, pero mencionó al evaluador del Ministerio de Economía y Finanzas que ese documento no era válido y que consignó dicha frase a solicitud de un usuario quien dejó el papel con el referido escrito porque el contribuyente le indicó que lo anotara en esa hoja a fin de no olvidarse que tenía que actualizar en forma gratuita, luego lo tiró al tacho y a requerimiento de dicho evaluador lo recogió y extendiéndolo le hizo entrega, no correspondiendo a la realidad el acta firmado por la Coordinadora y la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, firma que es producto de coacción ejercida por dicho evaluador.

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable a los empleados que prestan servicios en las municipalidades, en aplicación del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión realiza la investigación y evaluada las pruebas eleva el informe al titulare de la Entidad, recomendando las sanciones que sea de aplicación.

Que, la imputación de presuntas faltas de incumplimiento de funciones y/o negligencia en el cumplimiento de funciones fue rechazado por el investigado, admitiendo solamente error al consignar la frase “parámetros urbanísticos” a solicitud de un usuario a fin de que éste no olvidara la actualización gratuita de este requisito, pero que el documento que contenía el manuscrito no era válido.

Que, la versión del investigado resulta meridianamente corroborada con el Informe N° 009-2013-SGPCUC-GIPU/MPSM, de fecha 08 de enero del 2013, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, de la Municipalidad Provincial de San Martín, Ing. Gely A Chujandama Huansi, quien refiere que el servidor refirió en ese momento al evaluador que la hoja que contenía dicho manuscrito no servía y que antes estaba explicando a un contribuyente que los parámetros urbanísticos ya no es un requisito, sino que se hace entrega de una hoja de parámetros en forma gratuita, agregando que el evaluador mal interpretó el hecho de que el servidor cogió del escrito el papel que contenía el manuscrito y lo tiró al tacho, por lo que se enojó tanto que levantó la voz afirmando que esto era una falta de respeto, refiriendo además que explicaron al evaluador que realmente no venían exigiendo como requisito los parámetros urbanísticos y edificatorios, sugiriéndole al evaluador que preguntara a cualquiera de los contribuyentes que estaban en la recepción, haciendo caso omiso al pedido, y que firmaron el acta para no entorpecer su labor..

Que, súmase al contenido de dicho informe la solicitud de reconsideración formulado por el señor Alcalde, Walter Grundel Jiménez, formulado con el Oficio N° 662-2012-A/MPSM contra la descalificación por incumplimiento de metas, cuyos fundamentos desvirtúan la comisión de falta disciplinaria por parte del investigado cuando afirma que: la Municipalidad Provincial de San Martín implementó la meta a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-A-MPSM, publicado en el diario VOCES y en el Portal Institucional, empero el funcionario evaluador ha señalado que no se efectuaron las publicaciones; por otra parte, lo relacionado con el manuscrito del formulario B aparece señalado en el Informe 278-2012-GPP-MPSM, emitido por la Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Kelly C Marín Vásquez de Lazo, que explicaron al evaluador que el responsable del área había dicho que dicho documento manuscrito no era válido.

Que, estando a lo señalado resulta evidente que el funcionario evaluador del Ministerio de Economía y Finanzas realizó su labor contaminado de prejuicios respecto de los procesos desarrollados por la Municipalidad Provincial de San Martín en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, pues no verificó las publicaciones en la página Web de la Institución y se negó entrevistar a los contribuyentes que estaban en la recepción en espera de atención para trámite de Licencia de Edificación para conformidad de lo que venían ratificando, como le solicitaron la Econ. Kelly C Marín Vásquez de Lazo y la Ing. Gely A Chujandama Huansi, durante la diligencia de evaluación, por consiguiente resulta desvirtuada la imputación.

Por los fundamentos antes expuestos, compartiendo el criterio de la Comisión esgrimidos en el Informe antes mencionado, no existe responsabilidad administrativa del investigado en la descalificación de la Municipalidad Provincial de San Martín efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) 2012, por lo que

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 648 -2013-A/MPSM.

Tarapoto 14 de Octubre del 2013

en armonía con los dispositivos legales citados y ejercicio de la facultad que me confiere la Ley.

RESUELVO:

ARTÍCULO PREMERO: ABSOLVER al servidor público municipal, RENIMER GONZALES TORRES, de la imputación de presunta comisión de faltas de carácter disciplinario de incumplimiento de funciones y/o negligencia en el cumplimiento de sus funciones en el trámite de licencias para edificación. Archívese lo actuado.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Municipalidad Provincial de San Martín
CENSO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TARAPOTO
C.C.
GM.
ORH.
INTERESADO.
ARCHIVO.

